



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
 EJÉRCITO NACIONAL
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20183650229561: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-CE-1.10

Bogotá, D.C., 8 de Febrero de 2018

Señor
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
 Palacio Municipal.
 Jerusalén – Cundinamarca.

Asunto: Información aplicación embargo.

PROCESO : ALIMENTOS.
 DEMANDADO : RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS. CC 3.104.361.
 DEMANDANTE : RITA MARIA TERREROS CASTILLO. CC 20.662.663.
 OFICIO : No 0365
 No. DE PROCESO : 253684089001 2017 00026 00

Cordialmente me permito informar a ese despacho judicial, que actualmente la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, se encuentra adelantando el trámite de reconocimiento y orden de pago de las CESANTÍAS DEFINITIVAS del señor RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS. identificado con C.C. No. 3.104.361, encontrándose vigente la medida de embargo informada con el número de oficio y proceso de la referencia, como bien lo expresa la Hoja de Servicios expedida por la Dirección de Personal de Ejército obrante en el expediente prestacional.

Por lo anterior, y respetuosamente, se informa ese despacho que por parte de esta Dirección se aplicará el embargo únicamente respecto de los valores disponibles resultantes de la liquidación del derecho de cesantías definitivas, valor que se apropia por esta dependencia y respecto del cual se emite orden de pago a la Dirección Contable y Tesorería del Ejército.

El valor de causaciones y anticipos, corresponde a dineros que ya fueron remitidos a la administradora de cesantías o fueron pagados como anticipos de cesantías, por lo que no

HÉROES MULTIMISIÓN
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
 Carrera 50 No. 18 - 92 Comando de Personal
 Conmutador institucional No.4261463 Ext. 38453
 E mail. dipso@ejercito.mil.co Dirección página web. www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

20183650229561 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-SECCION 8 de Febrero de 2018

es posible efectuar descuentos a dineros que ya fueron apropiados y girados, así:

1. Causaciones de cesantías

De conformidad con la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor" es administradora de cesantías para el personal de "Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares y el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares", quienes son afiliados forzosos de la misma.

Por disposición del artículo 19 de la misma Ley, se remite a la cuenta individual del afiliado una causación mensual de cesantías equivalente a una doceava parte de sus partidas computables de cesantías:

ARTÍCULO 19. PLAZO TRANSFERENCIAS DE CESANTÍAS. En la fecha establecida para efectuar las consignaciones de los aportes al sistema general de pensiones y de seguridad social en salud, las entidades empleadoras de los afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, deberán transferirle una doceava parte de los factores de salario que sean base para liquidar las cesantías, devengados en el mes inmediatamente anterior por los servidores públicos afiliados a ella.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de la obligación aquí establecida dará derecho a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para cobrar a su favor intereses moratorios mensuales, de acuerdo con la tasa certificada por la autoridad competente, responsabilidad que será transferida al funcionario de la entidad empleadora.

Por lo anterior, si la medida de embargo aplica también respecto de los valores ya girados por cesantías a favor del titular del derecho a como causaciones, que se encuentran en su cuenta individual en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor", es necesario que se dirija la respectiva orden de embargo a esa entidad.

Esta Dirección informó mediante oficio No. **20183650229511** del 08 de Febrero de 2018 a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor" de la vigencia del embargo emitido por su despacho.

HÉROES MULTIMISIÓN

NUUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Carrera 50 No. 18 - 92 Comando de Personal

Conmutador institucional No.4261463 Ext. 38453

E mail. dipso@ejercito.mil.co Dirección página web. www.ejercito.mil.co



Pág. 2 de 3

24



Al contestar, cite este número
20183650229561 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-SECCION 8 de Febrero
de 2018

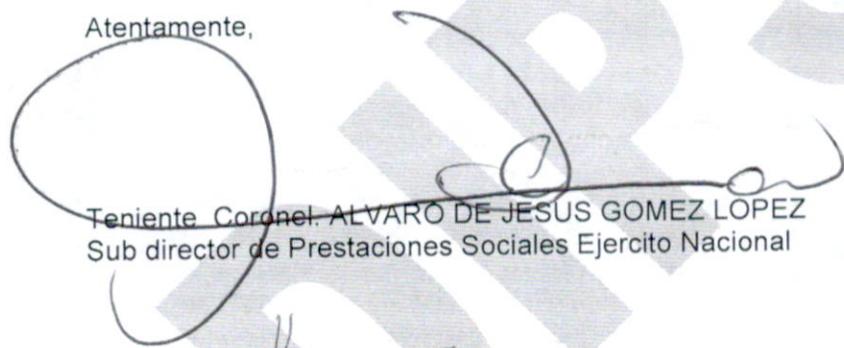
2. Anticipos

El personal al servicio de la institución con régimen de retroactividad de cesantías tiene derecho a que se reconozcan anticipos de cesantías, por lo que este valor de encontrarse en la liquidación corresponde a un reconocimiento y pago previo de un anticipo de cesantías, respecto del cual no es posible efectuar descuentos toda vez que ya fue apropiado y girado al titular del derecho.

En el presente caso, respecto de las deducciones que ya se han aplicado sobre las causaciones en virtud del embargo, en el volante prestacional figura un valor total deducible Juzgado de \$ 1.426.839.00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALEN CUNDINAMARCA. Con beneficiario RITA MARIA TERREROS CASTILLO.

Por último, me permito manifestar que se remitirá a ese despacho copia del acto administrativo de cesantías definitivas, en el que consta la aplicación de la medida de embargo sobre las mismas ordenado.

Atentamente,



Teniente Coronel ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ
Sub director de Prestaciones Sociales Ejercito Nacional

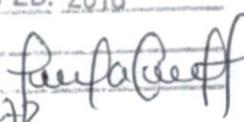
Elaboró: AAB Anderson Fonseca
Conformador Suboficiales Dipso

Revisó: ST Julio Alvarez
Asesor Jurídico Sección Cesantías DIPSO

Vo.Bo: MY John Castillo
Coordinador Sección Cesantías DIPSO

República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jurisdicción Cundinamarca

CORRESPONDENCIA
121 FEB. 2018

Recibido hoy: 3:00 pm
Hora: 3:00 pm
Quien Recibe: 
Folios: 2 por 472

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Carrera 50 No. 18 - 92 Comando de Personal
Conmutador institucional No.4261463 Ext. 38453
E mail. dipso@ejercito.mil.co Dirección página web. www.ejercito.mil.co



Informe Secretarial

Jerusalén, 27 de febrero de 2018 Al Despacho del Señor Juez, con la anterior comunicación remitida por el Subdirector de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional en el que informa descuento sobre las cesantías del demandado. Sírvase proveer.



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaría